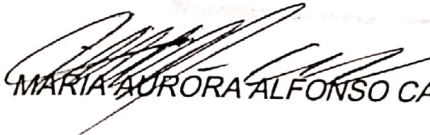


INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Ejecutivo No. 2019-00067-00, demandante CONDOMINIO CAMPESTRE SOL DE ANAPOIMA; Demandado CARLOS ARTURO ROJAS CRISTANCHO; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha la persona emplazada haya comparecido al proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo No. 2019-00067-00.

Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE SOL DE ANAPOIMA..

Demandado. CARLOS ARTURO ROJAS CRISTANCHO.

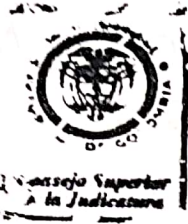
Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente al demandado CARLOS ARTURO ROJAS CRISTANCHO; dentro del presente proceso. Cargo que recae en la Dra. EDNA GRACIELA MARTINEZ MORALES; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 250.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la fecha de notificación de Estado
019 fecha 17 FEB 2021

Secretaría